

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

15636 Aprobación inicial de la modificación del convenio urbanístico de cesión anticipada de terrenos a favor del Ayuntamiento destinados por el Plan General Municipal de Ordenación a Sistemas Generales de Equipamiento Deportivo Denominados OS4.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2.013, la modificación del Convenio Urbanístico de cesión anticipada de terrenos a favor de este Ayuntamiento destinados por el Plan General Municipal de Ordenación a Sistemas Generales de Equipamiento Deportivo Denominados OS4. Por la presente, se somete a consulta pública en horario de oficina, en la Secretaría General de esta Casa Consistorial, por plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de formulación de alegaciones o sugerencias a la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1, de 10 de junio de 2005, elevándose tácitamente a definitivo el referido acuerdo en el caso de no formularse alegaciones en dicho plazo.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, 18 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.